

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO NO. EPA-AUTO-002646-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025****"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 28 de octubre de 2025, a la CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S., con Nit 900.679.731-5 , con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-0001702-2025, del 28 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

**1. ANTECEDENTES**

*La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 28 de octubre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.*

**2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

*Shopping Center La Plazuela Cra 71 #26 – 249 Local C6*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

### 3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

#### 3.1. Evaluación RH1 año 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS								TOTAL PELIGROSOS (KG)	
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)		
ENERO	8.2	-	-	-	-	-	-	-	8.2	
FEBRERO	11.2	-	1	-	-	-	-	-	12.2	
MARZO	11.5	-	-	-	-	-	-	-	11.5	
ABRIL	12.1	-	-	-	-	-	-	-	12.1	
MAYO	8.2	-	1	-	-	-	-	-	9.2	
JUNIO	13	-	-	-	-	-	-	-	13	
JULIO	12.9	-	-	-	-	-	-	-	12.9	
AGOSTO	9	-	-	-	-	-	-	-	9	
SEPTIEMBRE	12.10	-	-	-	-	-	-	-	12.10	
<b>TOTAL</b>		-		-	-	-	-	-	<b>99.2</b>	
<b>PROM MÓVIL (últimos 6 meses, Resol. 591 de 2024)</b>									<b>11.3</b>	

Tabla 1. Formato RH1 RESPEL 2025

**CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S.**, generó durante el año 2025 un total de 99.2 Kg de residuos peligrosos, con una media móvil de los últimos seis meses un total de 11.3 kg, clasificándose como pequeño generador de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como pequeño generador de residuos peligrosos.

#### 3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 28 de octubre de 2025, se realizó visita a la gestión externa de CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, identificada con NIT 900.679.731-5, código CIIU 8622, ubicada en Shopping Center La Plazuela Cra 71 #26 – 249 Local C6, la cual fue atendida por la Sra. Sandra Lozano, Auditor de calidad quien manifestó que se prestan los servicios de odontología general y especializada.

CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S se encuentra distribuida así:

- Área de recepción
- Área de sala de espera
- Área Administrativa
- Área de consultorios odontológicos
- Área de baños
- Área de almacenamiento de residuos

#### 4.1. Manejo de Residuos Sólidos

Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color blanco y negro, posteriormente recolectados y entregados todos los días al Centro Commercial Shopping Center la Plazuela.

#### 4.2. Manejo de Residuos Peligrosos

CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, genera residuos peligrosos como biosanitarios y cortopunzantes, son dispuestos en canecas plásticas de color rojo y guardián de seguridad. Los cuales se disponen con la empresa RED AMBIENTAL.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.3. Características del sitio de almacenamiento temporal En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- ✓ Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- ✓ Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- ✓ Las puertas están debidamente rotuladas
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- ✓ Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.

#### 4.4. Gestión Externa

Los residuos peligrosos son recolectados una vez a la semana, los residuos biosanitarios son entregados a la empresa RED AMBIENTAL, que se encarga del transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en celdas de seguridad de estos residuos. La entidad cuenta con las actas de disposición final entregadas por el gestor, así como los manifiestos de transporte dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

#### 4.5. Manejo de las aguas residuales domésticas

CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado de Aguas de Cartagena. 4.6. Manejo de las aguas residuales no domésticas CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, genera aguas residuales no domésticas resultantes de los servicios de odontología general. Se encuentran ubicados en el centro comercial Shopping Center la Plazuela, los cuales son los encargados de realizar caracterización de las aguas residuales ya que todas las instituciones en su infraestructura vierten en un mismo punto al alcantarillado público. Odontología del Caribe S.A.S solicito al centro comercial la caracterización, durante la visita presentó evidencia de correo electrónico solicitando caracterización de ARnD, la respuesta por parte del centro comercial fue que ningún ente de control ha solicitado tal documento. El cual se detalla a continuación:

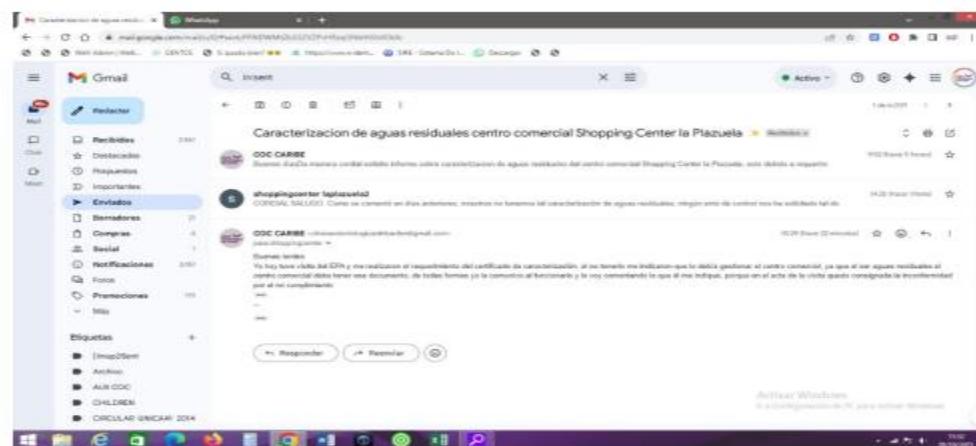


Foto 5. Correo solicitud Caracterización ARnD

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.7. Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar. Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares. CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS		Código: MANT-PL-01 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 22/05/2024 Página 3 de 32
GESTION DEL AMBIENTE FISICO		
TABLA DE CONTENIDO		
INTRODUCCION		
1.1. OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES		
1.1.1. GENERAL		
1.1.2. ESPECIFICOS		
1.2. ALCANCE Y APPLICACION		
1.3. MARCO LEGAL		
1.4. TERMINOS Y DEFINICIONES		
1.5. CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS		
Residuos Programados		
Residuos Genericos		
Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico		
Químicos		
A.2. ALGUNAS DE LAS INFRACCIONES ASOCIADAS A LA INADECUADA GESTION DE RESIDUOS		
1.6. HIGIENE Y SALUD		
1.7. COOPERATIVO APRES. INTL		
1.8. PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - COMPONENTES INTEGRAL		
Clasificación Cualitativa		
Clasificación Cuantitativa promedio Mensual		
7. SEGUIMIENTO Y SEÑALACION EN LA FUENTE		
Responsables		
8. DESACTIVACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS O SIMILARES		
9. MONITOREO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES		
10. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES		
11. PROGRAMA DE FORMACION Y EDUCACION		
12. MONITOREO INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES		
13. PLANES DE CONTINGENCIA		
13.1. MONITOREO AL PROGRAMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS		
13.2. PLANIFICACION DE INFORMES DE GESTION		
14. BIBLIOGRAFIA		

#### 4.8. Capacitaciones

CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, presentó evidencia de las capacitaciones al personal en temas de Bioseguridad, Lavado de Manos, Uso adecuado de EPP, Limpieza y desinfección de áreas y equipos, Gestión de residuos hospitalarios.

#### 4.9. Información SIAC Subsistema RESPEL

CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, no está inscrita en línea en el registro de Sistema de Información Ambiental Colombiano como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto, no ha reportado ningún periodo balance. por estar clasificada como pequeño generador de residuos o desechos peligrosos de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024, a partir de la evaluación del formato RH1 presentado con un promedio móvil de los últimos 6 meses de 11.3 kg/mes, está obligada a registrarse en línea y reportar en la nueva plataforma de Registro Único Ambiental – RUA para el año 2026 lo generado en el año 2025 para generadores de residuos o desechos peligrosos en el sector salud.

Durante la visita presentó certificado de residuos peligrosos correspondiente al mes de agosto del año 2025.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

CERTIFICADO DE GESTIÓN EXTERNA DE RESIDUOS PELIGROS

Generador: CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S. - NIT 900.679.731-5

Ubicación: Cartagena – Bolívar. (Municipio – Departamento)



La empresa RED AMBIENTAL S.A.S E.S.P. certifica que se encargó de la Gestión Externa de Residuos Hospitalarios Peligrosos recibidos de CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S. durante el periodo de 1 de agosto de 2025 a 31 de agosto de 2025. La Gestión Externa incluye las actividades de Recolección en las instalaciones del generador, Transporte, Tratamiento y Disposición Final. Red Ambiental S.A.S. E.S.P. realiza sus actividades bajo la normativa colombiana, donde se destacan la Resolución 1164 de 2002, Decreto 315/2014, Decreto 1076/2015, Decreto 1079/2015, Decreto 780/2015, y especialmente el artículo 7 del Decreto 050/2016, modificador del artículo 2.2.3.4.14 del Decreto 1076/2015, opera en las Jurisdicciones de la Corporación Ambiental del Canal del Dique (Cardique), Corporación Autónoma del Magdalena (Corpamag), Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA) y Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CARA). Adicionalmente cuenta con: Resolución Cardique 0097/2023, Radicado Corpamag R202239002262/2022, Resolución EPA 00934/2021, Oficina Cansure 1489/2023, Radicado CRA 20231400000839/2023. Las Actividades de Transporte y Disposición Final Se realizó Ambiental Ecología S.A. E.S.P SAE licencia ambiental No 0577 de agosto de 1999 otorgada por Dadiem, mediante Resoluciones 1288/2000 y 1352/2010; la Resolución 0562/2018 otorgada por Cansure a Invaciones La Esperanza S.A.S.; y la Licencia Ambiental otorgada por Cardique a Biogic S.A. E.S.P. mediante Resoluciones 0398/2020 y 1642/2022.

Durante el periodo mencionado se recolectó la suma total de 9.00 Kg.

Anatomopatológico(A), Biosanitarios(B), Cortopunzantes(C), Farmacos(F), Mercuriales(M), Metales(MT), Reactivos(R), Mezclados(MZ), Otros(O), Aceites(AC), Raes(RA).

MES	CLASIFICACIÓN											TOTAL
	A Y1	B Y1	C Y1	F Y2	M Y1	MT Y1	R Y3	MZ Y1	O Y1	AC Y1	RA Y1	
AGOSTO	0.00	8.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00

La presente certificación se expide el dia 22 de octubre de 2025.

Atentamente:



Alfredo Vega Saltarín  
Gerente

Imagen 3. Certificado recolección RESPEL

Los residuos generados se clasifican en la siguiente corriente Biosanitarios (Y1.2) y Cortopunzantes (Y1.1). La empresa gestora es RED AMBIENTAL S.A.E. S.A. E.S.P.

#### 4.10. Plan de contingencia

Cuenta con el Plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos.

PLANES DE CONTINGENCIA	Código: HAN1-PR-01
FECHA DE APROBACIÓN	27/05/2020
Versión:	II
PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS/EMERGENCIAS	Página: 1 de 8

##### 1. OBJETIVO

Establecer las acciones preventivas, de preparación, respuesta y recuperación ante situaciones de contingencia que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciaños, garantizando la seguridad de los pacientes, trabajadores y visitantes, conforme a la Resolución 3100 de 1993, Decreto 709 de 2016, Resolución 1164 de 2002 y demás normatividad aplicativa.

##### 2. ALCANCE

Este Plan de Contingencia aplica a todas las áreas, procedimientos, personal, pacientes y visitantes de la IPS, incluyendo la gestión de residuos, servicios asistenciaños, infraestructura física y apoyos logísticos.

##### 3. RESPONSABLE:

- Gerente IPS: Responsable de coordinar la ejecución del plan.
- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo: Encargado de la gestión de emergencias.
- Asistente Administrativo: Responsable de comunicación y registro de incidentes.

##### 4. PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de contingencia contempla las medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Dental Lux Wellness Clinic.

##### 4.1 CONTINGENCIA EN EL MANEJO DE RESIDUOS

4.1.1 Recomendaciones en caso de incendio  
Los incendios se deben prever y para tal razón el centro debe estar dotado de extintores adecuados según los tipos de fuegos posibles. Se deberán seguir los protocolos establecidos para la extinción del Fuego, de acuerdo con el documento Plan de Fuego y Emergencias Dental Lux Wellness Clinic.

El área y los elementos residuales de un incendio preventivo en el cuarto central de residuos, se deben extinguir debido a la posible presencia de residuos peligrosos infeciosos que no se alcanza a consumir durante el incendio. Se debe tener en cuenta su exposición de uso para la recolección de residuos hospitalarios y disposición final de los excesos y otros residuos generados.

Los centros o unidades resultantes de un incendio de estos sistemas al cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos infeciosos, se deberá disponer siguiendo las

PLANES DE CONTINGENCIA	Código: HAN1-PR-01
FECHA DE APROBACIÓN	27/05/2020
Versión:	II
PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS/EMERGENCIAS	Página: 2 de 8

medidas establecidas por el equipo de respuesta, una vez finalizadas las operaciones de extinción del mismo.

##### 4.1.2 Recomendaciones en caso de derrame

Después de un incendio y tener el manejo de residuos, en caso de derramamiento total o parcial de líquidos peligrosos con el fin de alertar a los encargados de la ejecución de vacaciones. Si los residuos quedan a la interrupción durante el mismo, se procederá a agrupar el líquido de manera que el resto no se mezcle entre sí, utilizando los elementos de protección personal en orden con la actividad.

De manera inmediata se procederá a dar aviso a la empresa especial de limpieza para su recolección e informar a la autoridad sanitaria en espera de las directrices para el manejo de los residuos infeciosos resultantes del evento.

##### 4.1.3 Recomendaciones en caso de ruptura de bolsas con residuos potencialmente infeciosos

Para los derrames de sustancias potencialmente infeciosas se debe seguir las instrucciones manifestadas en el Manual de Bioseguridad de Carlos Peña Benítez Dental Lux, respecto al aclaramiento del área, contención, recolección, limpieza, desinfección y uso de elementos de protección personal durante la contingencia; los residuos preventivos durante la ejecución del plan de contingencia se deben disponer en bolsa roja, etiquetar y trasladar al cuarto de almacenamiento central de residuos al final del incidente (no mezclar).

##### 4.1.4 Recomendaciones en caso de interrupción o corte del servicio especial de agua

En caso de no recolección de residuos por parte de la empresa especial de agua, el coordinador administrativo deberá comunicarse con la empresa para indicar la causa de la suspensión de las actividades.

El punto central de residuo infecioso de Dental Lux Wellness Clinic, cuenta con una capacidad de almacenamiento de agua (2 días adicionales) y la frecuencia establecida con la empresa especial de agua contratada por Dental Lux Wellness Clinic, tiempo en el cual se deberá solucionar las dificultades que occasiona la suspensión del servicio, una razón del corte del servicio lo informa a la empresa, se debe avisar al DADIS y a la EMA. En caso de continuar la suspensión por un tiempo igual o superior a 7 días se procederá a avisar otra empresa de servicios especializada de agua.

Imagen 4. Plan de Contingencia

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

#### 4.11. Fumigación

Realiza fumigaciones con la empresa Fumigaciones del Litoral S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 16 de octubre de 2025, con periodicidad trimestral.



Imagen 5. Certificado Fumigación.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

#### CONCEPTO TÉCNICO

##### 1. CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, cumple con:

- 1.1. El plan de contingencia de acuerdo al artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015.
- 1.2. Consolidado mensual formato RH1 hasta el mes de agosto de 2025 para dar cumplimiento a la gestión interna de residuos generados en la salud y otras actividades, mediante lo establecido en el numeral 4.1.1.3.1.3 “Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados” de la resolución 591 de 2025.
- 1.3. Capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
- 1.4. La información disponible a la autoridad ambiental establecida en el literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024., presentando manifiesto de custodia de recolección de los residuos peligrosos por parte del recolector y certificado de tratamiento y disposición final del mes de agosto de los residuos o desechos peligrosos por parte de la empresa gestora.

##### 2. CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, incumple:

- 2.1. El artículo 2.2.6.1.6.2 “Los generadores de residuos o desechos peligrosos están obligados a inscribirse en el Registro de Generadores de la autoridad ambiental competente de su jurisdicción, teniendo en cuenta las siguientes categorías:
  - a) Gran Generador: persona o entidad que genere una cantidad igual o mayor a 1000kg/mes considerando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
  - b) Mediano Generador: persona o entidad que genere una cantidad igual o mayor a 100kg/mes y menos a 1000kg/mes considerando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.
  - c) Pequeño Generador: persona o entidad que genere una cantidad igual o mayor a 10kg/mes y menos a 100kg/mes considerando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.

- ✓ Adicionando la categoría de micro generador establecida en la resolución 591 de 2024.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*d) Micro Generador: persona o entidad que genere una cantidad menor a 10kg/mes considerando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas.*

*Teniendo en cuenta, el cálculo de promedio móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas en el registro del formato RH1 del año en curso hasta el mes de septiembre 11.3 kg/mes, Clínica Odontológica del Caribe S.A.S se clasifica como pequeño generador, el cual no se encuentra inscrito como generador de residuos o desechos peligrosos ante la autoridad ambiental.*

**3. CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, debe:**

*3.1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*

*3.2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.*

*3.3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.*

*3.4. Solicitar al Centro Comercial Shopping Center la Plazuela los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 45 días.*

*3.5. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) “Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor” y d) “Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos.” del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.*

*(...)*

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 591 de 2024 exige a los generadores clasificar los residuos peligrosos y no peligrosos de acuerdo con las normativas vigentes, y se completa con la información del numeral 5.1, que describe la política institucional para la reducción, sustitución, uso de tecnologías eficientes y control de inventarios para prevenir la generación de residuos peligrosos.

Que, el Decreto 2157 de 2017, en su artículo el ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1., numeral 3.1.1, literal B, establece lo siguiente: *“Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad:*

**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

**b) Simulaciones y simulacros:** Se lleva a cabo la revisión del plan de emergencias y contingencia mediante la prueba, que permite una evaluación y mejora continua, garantizando la efectividad de la respuesta ante una emergencia presentada. Estos ejercicios se deben realizar mínimo una vez al año en articulación con lo establecido en los sistemas de gestión de la entidad.”

Que, el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015 establece los **parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles** para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) de actividades de servicios y otras actividades.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Estos parámetros incluyen una lista de elementos a monitorear, como, por ejemplo, compuestos específicos y otros indicadores de calidad del agua.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora OLGA ESTELA SUAREZ SOTOMAYOR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, con Nit 900.679.731-5, ubicado en Shopping Center La Plazuela Cra 71 #26 – 249 Local C6, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la señora OLGA ESTELA SUAREZ SOTOMAYOR, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, con Nit 900.679.731-5, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Continuar realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.
2. Presentar consolidado mensual de indicadores de destinación de residuos con una periodicidad semestral (junio y diciembre) conforme lo establece el numeral 4.1.1.3.1.3 de la resolución 0591 de 2024 de acuerdo al formato del numeral 5.1 del presente decreto para su evaluación; dentro de los 30 días calendarios siguientes al semestre a reportar.
3. En un término no superior a 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
4. Solicitar al Centro Comercial Shopping Center la Plazuela los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas, esta debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM y ser presentadas ante esta entidad para su evaluación y fines pertinentes, se deben analizar los parámetros establecidos en el artículo 14 de la resolución 631 de 2015, en un término de 45 días.
5. Seguir presentando las certificaciones de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y comprobantes de recolección a la autoridad ambiental EPA – Cartagena cada vez que se realice visita de control y seguimiento a la entidad para dar cumplimiento al literal c) "Certificaciones de tratamiento y disposición final expedida por el gestor" y d) "Copia de los comprobantes de recolección entregados por el transportador de residuos o desechos peligrosos." del numeral 4.2.1.4 de la resolución 591 de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No EPA-CT-0001702-2025 del 28 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la CLINICA ODONTOLOGICA DEL CARIBE S.A.S, con Nit 900.679.731-5, al correo electrónico [clinicaodontologicadelcaribe@gmail.com](mailto:clinicaodontologicadelcaribe@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

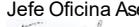
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL

  
Revisor: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

  
Proyectó: Katya Caez Arana  
Asesora Jurídica EPA